



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00040-2024-PRODUCE/DGAAMPA

15/03/2024

VISTOS: El escrito con registro N° 00039678-2023-E de fecha 07 de junio del 2023 presentado por la empresa NOVAPERU S.A.C., el Informe Técnico N° 00000002-2024-EAGUIRRE, el Informe Legal N° 00000044-2024-PRODUCE/DIGAM-avillagomez, así como los demás documentos vinculados a dicho registro; y,

CONSIDERANDO:

1. Mediante escrito de vistos, la empresa **NOVAPERU S.A.C.** (en adelante, la administrada), con R.U.C. N° 20261671914, solicitó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas, la aprobación de la "Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) aprobado mediante Resolución Directoral N° 00087-2021-PRODUCE/DGAAMPA, por el proyecto denominado: Incremento de capacidad de la planta de procesamiento pesquero de congelado de productos hidrobiológicos de 68.40 t/día a 120 t/día", del establecimiento industrial pesquero ubicado en la Avenida 1, Mz. G, lotes 2 y 3 al interior de las instalaciones del Complejo Industrial INDUPARK, del distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima;

2. Respecto a los antecedentes administrativos relacionados al instrumento de gestión ambiental presentado, corresponde señalar lo siguiente:

2.1. Mediante Resolución Directoral N° 00047-2021-PRODUCE/DGAAMPA de fecha 08 de junio de 2021, se aprobó a favor de la empresa NOVAPERU S.A.C. la solicitud de Clasificación Ambiental Preliminar (EVAP) del proyecto denominado: "Instalación de una planta de procesamiento de congelado de productos hidrobiológicos con una capacidad de 80 t/d", a ubicarse en el Parque Industrial de Chilca, Mz. "G", Lotes 2 y 3, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima; y, en consecuencia clasificar al citado proyecto de inversión en la Categoría II, por lo cual corresponde la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd);

2.2. Con Resolución Directoral N° 00087-2021-PRODUCE/DGAAMPA de fecha 29 de octubre de 2021, se aprobó a favor de la empresa NOVAPERU S.A.C., el "Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) para la Instalación de una planta de procesamiento de congelado de productos hidrobiológicos con una capacidad de 80 t/d", a ubicarse en el Parque Industrial de Chilca, Mz. "G", Lotes 2 y 3, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima;

2.3. Mediante Resolución Directoral N° 00255-2022-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 07 de abril del 2022, la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, otorgó a favor de la empresa NOVAPERU S.A.C., la autorización de instalación de la planta de procesamiento de congelado de productos hidrobiológicos con una capacidad instalada de 79.84 t/día, ubicado en la Avenida 1, Mz. "G", lotes 2 y

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: N2MPPD7B

3 al interior de las instalaciones del Complejo Industrial INDUPARK, del distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima;

- 2.4. Mediante Resolución Directoral N° 00648-2022-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 03 de noviembre de 2022, la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, otorgó a favor de la empresa NOVAPERU S.A.C., licencia de operación a la planta de procesamiento pesquero de congelado de productos hidrobiológicos, con una capacidad de 68.40 t/día, ubicado en la Avenida 1, Mz. "G", lotes 2 y 3 al interior de las Instalaciones del Complejo Industrial INDUPARK, del distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima;

3. El presente procedimiento es evaluado de acuerdo a los requisitos establecidos en el procedimiento con código PA1410F797 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, para la Modificación del Estudio Ambiental Aprobado para proyectos de inversión de los subsectores pesca y acuicultura, siendo estos los siguientes: i) Solicitud con carácter de declaración jurada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, además de los datos registrados en SUNARP tales como: zona registral, partida, asiento del predio y del representante legal; en el caso de otorgamiento de concesiones acuícolas, se debe indicar el número del documento que otorga la Reserva del Área Acuática y fecha de emisión; y, ii) Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital, de la modificación del Estudio Ambiental, de acuerdo a los términos de referencia aprobados, debidamente foliado y suscrito por el titular del proyecto, el representante de la consultora y los profesionales responsables de su elaboración. Tanto la consultora ambiental como su equipo profesional multidisciplinario deben estar debidamente inscritos en el registro de consultoras de los subsectores pesca y acuicultura;

4. En relación al requisito i), referido a la presentación de la solicitud conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, es preciso indicar que la administrada presentó la solicitud de aprobación de Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) mediante Formulario DGAAMPA 005-MEIA suscrito por el señor Augusto Calmet Cisneros, identificado con DNI N°10341411, en representación del señor Manuel Lázaro Quintana Del Hierro, identificado con carnet de extranjería N°004642904, en calidad de gerente general de la administrada, con facultades inscritas en el Asiento C000020 de la Partida Electrónica N° 00154970 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N°IX – Sede Lima;

5. De otro lado, respecto a los datos registrados en SUNARP tales como; zona registral, partida, asiento del predio, la administrada presentó la Partida Registral N° 21304268 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Cañete, Zona Registral N° IX- Sede Lima, en cuyo Asiento C00001, se encuentra inscrita la acumulación de los predios inscritos en las Partidas N°21259311 y N°21259312, correspondientes a los Lotes 2 y 3, Manzana G de la Habilitación Urbana nueva para uso industrial denominada Parque Industrial, distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima, a favor de la empresa NOVAPERÚ S.A.C., en la que se ejecutará la modificación presentada. En ese sentido, queda acreditada la propiedad del predio por parte de la administrada, de acuerdo a lo señalado en el Informe Legal N° 00000044-2024-PRODUCE/DIGAM-avillagomez, por lo que se tiene por cumplido el requisito en mención;

6. Sobre el requisito ii), obra un ejemplar en formato digital de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd), para el proyecto denominado "Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) aprobado mediante Resolución Directoral N° 00087-2021-PRODUCE/DGAAMPA, por el proyecto denominado: Incremento de capacidad de la planta de procesamiento pesquero de congelado de productos hidrobiológicos de 68.40 t/día a 120 t/día", del establecimiento industrial pesquero ubicado en la Avenida 1, Mz. G, lotes 2 y 3 al interior

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: N2MPD7B

de las instalaciones del Complejo Industrial INDUPARK, del distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, foliado y suscrito por el gerente general de la administrada, el representante de la consultora KEVIN OMAR S.A.C., el señor Wilfredo Manuel Varas Cerna identificado con DNI N°32974956, en calidad de gerente general según los poderes otorgados en el Asiento A0001 de la Partida Electrónica N° 02006986 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chimbote, Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, y los profesionales responsables de su elaboración, que conforman el equipo multidisciplinario de la consultora ambiental inscrita en el Registro de Consultoras Ambientales para los Subsectores Pesca y Acuicultura mediante Resolución Directoral N° 00074-2020-PRODUCE/DGAAMPA de fecha 07 de agosto del 2020, modificada mediante Resolución Directoral N° 00007-2022-PRODUCE/DGAAMPA de fecha 07 de febrero del 2022. Al respecto, considerando que la administrada presentó el instrumento de gestión ambiental únicamente en versión digital, en aplicación del principio de informalismo, regulado en el numeral 1.6 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de acuerdo a lo señalado en el Informe Legal N° 00000044-2024-PRODUCE/DIGAM-avillagomez, se tiene por cumplido el citado requisito;

7. De conformidad con el numeral 40.1 del artículo 40 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, el titular debe solicitar la aprobación de la modificación del Estudio Ambiental cuando la modificación de su proyecto de inversión con Certificado Ambiental vigente prevea la generación de impactos ambientales negativos significativos, considerando aspectos tales como la magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto, entre otros; dichas modificaciones se deben evaluar a través del procedimiento para la modificación del estudio ambiental. Se entiende como casos de modificación el incremento de capacidad de producción, traslado de capacidades, entre otros, según corresponda;

8. Por otro lado, el numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, establece que, cuando los proyectos relacionados con las actividades pesqueras y acuícolas se pretendan desarrollar en un Área Natural Protegida (ANP), en su Zona de Amortiguamiento (ZA) o en Áreas de Conservación Regional (ACR); en una Reserva Territorial o Reserva Indígena; o aquellos relacionados con los recursos hídricos, la autoridad competente deberá solicitar opinión técnica vinculante al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), al Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), respectivamente, así como a otras instituciones que establezca la normatividad aplicable; asimismo, el estudio ambiental o instrumento de gestión ambiental complementario es aprobado si se cuenta con la opinión técnica favorable de dichas autoridades según corresponda;

9. Respecto a las opiniones técnicas vinculantes, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 00000002-2024-EAGUIRRE: i) Considerando que el establecimiento industrial pesquero se abastece de agua de la empresa INDUPARK S.A.C. y descarga sus efluentes a la red de alcantarillado de INDUPARK S.A.C., no se requiere la opinión vinculante a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) de conformidad con el artículo 81 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; y, el artículo 4 de la Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA; ii) Según lo revisado en el visor de Áreas Naturales Protegidas Geo ANP del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por El Estado (SERNANP) (<http://geo.sernanp.gob.pe/visorsernanp/#>), se verificó que la Planta pesquera no se encuentra dentro de un Área Natural Protegida (ANP), Zona de Amortiguamiento (ZA), o en Áreas de Conservación Regional (ACR); por tal motivo no se requiere la opinión vinculante del SERNANP; y, iii) El proyecto no se encuentra en una Reserva Territorial o Reserva Indígena, por tal motivo no se requiere la opinión vinculante del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura;

10. Por su parte, el numeral 28.2 del artículo 28 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, indica que la solicitud de opiniones técnicas no vinculantes a otras autoridades se requiere en razón

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: N2MPDP7B

de un criterio de especialidad, teniendo en cuenta que el proyecto de inversión involucra materias que se encuentran bajo el ámbito de sus competencias;

11. En ese sentido, mediante el Informe Técnico N° 00000002-2024-EAGUIRRE, se indica que tomando en cuenta la evaluación de los impactos ambientales que se generarán, no se han identificado componentes que por sus características generen impactos ambientales cuya evaluación esté atribuida o relacionada a otro Sector o entidad certificadora, por lo que no se ha requerido opinión técnica no vinculante de otras entidades;

12. Por lo expuesto en los considerandos precedentes, y de acuerdo al análisis realizado en el Informe Técnico N° 00000002-2024-EAGUIRRE y el Informe Legal N° 00000044-2024-PRODUCE/DIGAM-avillagomez, se tiene que la solicitud de "Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) aprobado mediante Resolución Directoral N° 00087-2021-PRODUCE/DGAAMPA, por el proyecto denominado: Incremento de capacidad de la planta de procesamiento pesquero de congelado de productos hidrobiológicos de 68.40 t/día a 120 t/día", del establecimiento industrial pesquero ubicado en la Avenida 1, Mz. G, lotes 2 y 3 al interior de las instalaciones del Complejo Industrial INDUPARK, del distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima; presentada por la administrada, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE y el procedimiento con código N° PA1410F797 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE; por lo que, resulta procedente aprobar la modificación presentada;

13. El artículo 42 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, indica que: "Si producto de la evaluación de modificación del estudio ambiental presentado por el Titular, la autoridad competente verifica el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, emite la aprobación respectiva conforme a lo establecido en los artículos 35, 37 y 39 del presente Reglamento, según corresponda". En el presente caso, el instrumento a modificar es un Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) y se rige por lo establecido en el artículo 37;

14. Estando a lo señalado por la Dirección de Gestión Ambiental, en el Informe Técnico N° 00000002-2024-EAGUIRRE y el Informe Legal N° 00000044-2024-PRODUCE/DIGAM-avillagomez; de conformidad con las normas citadas precedentemente; y, en uso de las facultades conferidas por el literal r) del artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR a favor de la empresa **NOVAPERU S.A.C.**, la "Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) aprobado mediante Resolución Directoral N° 00087-2021-PRODUCE/DGAAMPA, por el proyecto denominado: Incremento de capacidad de la planta de procesamiento pesquero de congelado de productos hidrobiológicos de 68.40 t/día a 120 t/día", del establecimiento industrial pesquero ubicado en la Avenida 1, Mz. G, lotes 2 y 3 al interior de las instalaciones del Complejo Industrial INDUPARK, del distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Artículo 2.- Forma parte integrante de la presente Resolución Directoral el Anexo Único denominado "Compromisos ambientales asumidos por la empresa NOVAPERU S.A.C., en el marco de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-SD) aprobado".

Artículo 3.- Notificar a la empresa **NOVAPERU S.A.C.**, la presente Resolución Directoral, así como el Informe Técnico N° 00000002-2024-EAGUIRRE y el Informe Legal N° 00000044-2024-

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: N2MPPD7B

PRODUCE/DIGAM-avillagomez, que sustentan lo dispuesto en la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y en concordancia con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y su modificatoria.

Artículo 4.- La aprobación de la presente modificación, no constituye el otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y otros que requiera la empresa **NOVAPERU S.A.C.**, ni regulariza, ni convalida, ni subsana, los incumplimientos en los que pudiera haber incurrido el titular, con respecto a los compromisos asumidos en sus instrumentos de gestión ambiental o a la normativa ambiental aplicable.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA; así como disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción: (www.gob.pe/produce).

Se registra y se comunica.

LUTGARDO SANA PFOCCORI
Director General
Dirección General de Asuntos Ambientales
Pesqueros y Acuícolas

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: N2MPPD7B

ANEXO ÚNICO

COMPROMISOS AMBIENTALES ASUMIDOS POR LA EMPRESA NOVAPERU S.A.C., EN EL MARCO DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO (EIA-SD) APROBADO.

I. Datos Generales:

TITULAR	: NOVAPERU S.A.C.
ACTIVIDAD	: Planta de procesamiento pesquero para la producción de congelado
ASUNTO	: Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) aprobado mediante Resolución Directoral N° 00087-2021-PRODUCE/DGAAMPA, por el proyecto denominado: "Incremento de capacidad de la planta de procesamiento pesquero de congelado de productos hidrobiológicos de 68.40 t/día a 120 t/día", del establecimiento industrial pesquero ubicado en la Avenida 1, Mz. G, lotes 2 y 3 al interior de las instalaciones del Complejo Industrial INDUPARK, del distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima.

II. Ubicación geográfica del establecimiento industrial pesquero:

Vértice	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 L	
	Este (X)	Norte (Y)
A	306849.00	8617058.00
B	306807.00	8617105.00
C	306766.00	8617148.00
D	306668.00	8617038.00
E	306700.00	8617003.00
F	306715.00	8617020.00
G	306750.00	8616990.00
H	306758.00	8616985.00
I	306764.00	8616977.00

III. Plan de Manejo Ambiental:

3.1. Efluentes industriales y domésticos:

Aspecto ambiental	Sistemas de tratamiento	Sistema de tratamiento / Número de equipos y sus características
	Pretratamiento	• Canaletas cubiertas con rejillas de acero inoxidable y trampas de sólidos, con pendientes dirigidas hacia la cámara de bombeo de efluentes.
	Tratamiento primario (físico)	• Un (01) cámara de bombeo con capacidad de 11 m³. (Contiene 02 bombas de impulsión para el bombeo continuo del efluente del tamiz rotativo). • Un (01) tanque con capacidad de 70 m³, para el almacenamiento de los efluentes de sala de proceso en caso de alguna contingencia, contiene un sistema de bombeo hacia la cámara principal de efluentes. • Un (01) tamiz rotativo con malla con agujeros de 2.0 mm de luz, con capacidad de 40 m³/h. • Un (01) tanque de homogenización y/o equalización con capacidad de 100 m³, cuenta con dos mixers para la homogenización constante del efluente.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: N2MPPD7B

Aspecto ambiental	Sistemas de tratamiento	Sistema de tratamiento / Número de equipos y sus características
Efluentes Industriales	Tratamiento secundario (físico-químico)	- Un (01) serpentín de PVC para la inyección de coagulantes, floculantes y neutralizante. - Un (01) tanque Sistema DAF Físico-Químico, con capacidad de tratamiento de 200 m³/día. Otros equipos: - Tablero eléctrico para funcionamiento de los equipos. - Tanque para coagulante de 1500 litros. - Tanque para neutralizante de 1500 litros. - Controlador automático de pH para el control de la dosificación de neutralizante en serpentín de PVC. - Juego de accesorios y conexiones para la conducción eléctrica. - Juego de conexiones sanitarias y válvulas. - Tanque para lodos de 1 m³. 02 tanques principales de almacenamiento de lodos de 10 m³ c/u. - Tanque de 600 litros-Rotoplas para cloro.
		Disposición final
		Descargados a la red de alcantarillado de INDUPARK.
Efluentes domésticos		Disposición final
		Descargados a la red de alcantarillado de INDUPARK.

3.2. Emisiones atmosféricas:

Aspecto ambiental	Medida de control
Emisiones atmosféricas generadas en el caldero de vapor	- El caldero usará como combustible al GLP y contará con una trampa de hollín. - Mantenimiento preventivo.

3.3. Generación de ruido:

Aspecto ambiental	Medida de control
Ruido generado por sala de máquinas y casa de fuerza	Hermeticidad y estabilidad de los equipos a la base del suelo, se cuenta con equipos de seguridad para el personal, tales como orejeras y tapones.
	Se utilizarán silenciadores en algunas máquinas y protectores en motores, en caso se requiera.
	Se realiza el mantenimiento preventivo de equipos y maquinarias.

IV. Plan de Vigilancia Ambiental:

Componente ambiental	Código de puntos de monitoreo	Ubicación referencial	Coordenadas UTM WGS 84-Zona 18 L		Parámetros	Norma de referencia	Frecuencia
			Este	Norte			
Calidad de aire	CA-01	Barlovento	306831.00	8617077.00	Dióxido de azufre (SO ₂), Dióxido de nitrógeno (NO ₂ - 1 hora) y monóxido de carbono (CO - 1 hora)	Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM	Anual
	CA-02	Sotavento	306735.00	8617015.00			

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: N2MPPD7B

Componente ambiental	Código de puntos de monitoreo	Ubicación referencial	Coordenadas UTM WGS 84-Zona 18 L		Parámetros	Norma de referencia	Frecuencia
			Este	Norte			
Efluentes industriales	EF-01	Aguas residuales industriales después del tratamiento	306689.00	8617049.00	Caudal (Q), Temperatura (°T), pH, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Aceites y Grasas (AyG), Sólidos Suspendedos Totales (SST), Sólidos Sedimentables (SS), Sulfuros (S ²⁻), Nitrógeno Amoniacal (NH ⁴⁺)	Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA, Resolución Ministerial N° 360-2016-VIVIENDA	Semestral
Emisiones atmosféricas	EA-01	Caldero Generador de Vapor	306736.00	8617016.00	Dióxido de azufre (SO ²), dióxido de nitrógeno (NO ²) y monóxido de carbono (CO)	NTP N° 350.301.2009 (Anexo C, C1 - Gas)	Anual
Ruido ambiental	RA-01	Perímetro Norte de la Planta de Procesamiento (Av. 11)	306769.00	8617155.00	LAeqT (diurno y nocturno)	Decreto Supremo N° 085-2003-PCM. (Zona Industrial)	Anual
	RA-02	Perímetro Sur de la Planta de Procesamiento (Av. 11)	306854.00	8617063.00			

V. Plan de Manejo de Residuos Sólidos No Municipales:

5.1. Residuos sólidos peligrosos, no peligrosos, residuos de aparato eléctrico y electrónicos (RAEE):

Etapas	Medidas de control	Norma legal aplicable
Minimización	- Reducir la generación de residuos sólidos. - Emplear una política de devolución de los envases contenedores de los insumos químicos y/o aditivos. - Concientizar al personal para consumir lo mínimo en materia de limpieza.	Residuos sólidos: Artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y modificatorias. Artículo 7 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 y modificatoria.
Segregación	- Seleccionar los residuos sólidos generados por cada clase. - Residuos acondicionados de acuerdo a su naturaleza física, química y biológica, considerando sus características de peligrosidad, su incompatibilidad con otros residuos. - Segregación en la fuente de generación, separando los residuos por características utilizando unidades de depósitos para su almacenamiento, ubicados en zonas de puntos de acopio, aplicando la Norma Técnica Peruana NTP 900.058.2019. - RAEE: Seleccionar los residuos sólidos generados.	Residuos sólidos: NTP 900.058.2019. Artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y modificatorias. Artículo 46 y 51 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 y modificatoria. RAEE: Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM. NTP 900.064. NTP 900.065.
	Residuo no peligroso: Reusar: utilización en múltiples oportunidades, tales como el papel.	Residuos sólidos:

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: N2MPPD7B

Etapa	Medidas de control	Norma legal aplicable
Valorización	Se aplica técnicas de reaprovechamiento utilizando las tres R: Reúsa, Recupera y Recicla. • RAEE: Reusar – utilización en múltiples oportunidades.	Artículo 37 del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y modificatorias. Artículo 67 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 y modificatoria.
Almacenamiento	- Puntos de acopio y almacén central temporal independientes para residuos sólidos peligrosos, RAEE y no peligrosos. - Área construida con piso de concreto, techada, señalizada y demarcada. - Los pisos son lisos, de material resistente (concreto). - Techo está protegido con material al ambiente.	<u>Residuos sólidos:</u> Artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y modificatorias. Artículo 52 y 54 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 y modificatoria. NTP 900.058-2019. <u>RAEE:</u> Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM.
Disposición final	- El recojo, transporte y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos y peligrosos está a cargo de una EO-RS. - Los residuos sólidos similares a los municipales, está a cargo de la Municipalidad Distrital de Chilca. - RAEE: Mediante una EO-RS contratada para encargarse de transportar, hasta un relleno de seguridad autorizado.	<u>Residuos Sólidos:</u> Artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y modificatorias. Artículo 69 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 y modificatoria. <u>RAEE:</u> NTP 900.064. NTP 900.065. Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM.

5.2. Residuos de recursos hidrobiológicos

Etapas	Medidas implementadas	Norma legal aplicable
Almacenamiento	- Veinte (20) Contenedores sólidos de 1000 lts con doble pared de polietileno de alta densidad c/tapa; unidades para depósito de residuos hidrobiológicos (rotulado como: “residuos hidrobiológicos”), cuyas dimensiones serán: largo: 1.20 m., ancho: 1.20 m., altura: 0.67 m. - Los residuos hidrobiológicos generados durante el proceso productivo, se almacenarán en una zona especialmente acondicionada en la planta, la cual tendrá las siguientes características: - El almacén ocupará un área de 30.54 m², cuyas dimensiones son: largo: 5.00 m., ancho: 4.77 m., altura: 4.00 m. - Será de material noble: sus paredes de paneles sobre cimientos de superficie lisa,	Artículo 2, 6, 7, 9 y 15 del Reglamento de Procesamiento de Descartes y/o Residuos de Recursos Hidrobiológicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2011-PRODUCE y sus modificatorias.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: N2MPPD7B

Etapas	Medidas implementadas	Norma legal aplicable
	pulidas y pintado con pintura lavable de color claro. - Piso liso de fácil limpieza donde la unión de sus paredes y pisos serán de media caña a fin de evitar la acumulación de suciedad, estas juntas no formarán ángulos de 90°. - La puerta será corrediza de cerrado hermético, será de fierro pintado con pintura epóxica. - El techo tendrá las mismas características del techo de la planta de congelado. - En el interior del almacén se ubicarán los contenedores correspondientes para almacenar los residuos hidrobiológicos generados de la actividad de producción.	
Disposición final	• Los residuos hidrobiológicos generados serán evacuados a una Planta de Harina Residual.	

VI. Plan de Contingencia

Eventos	Riesgos	Medidas de control																																																																																																																																																																																																		
Generales		- Se cuenta un Comité de seguridad conformado por: Brigada de Evaluación y Contingencia, Jefe de Evacuación Socorro, entre otros. - Llevar a cabo capacitación y simulacros:																																																																																																																																																																																																		
		<table><tr><th rowspan="2">Temas de capacitación</th><th colspan="12">Cronograma (meses)</th></tr><tr><th>1</th><th>2</th><th>3</th><th>4</th><th>5</th><th>6</th><th>7</th><th>8</th><th>9</th><th>10</th><th>11</th><th>12</th></tr><tr><td colspan="13">Simulacros</td></tr><tr><td>Sismo.</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>X</td></tr><tr><td>Fenómeno El Niño y Fenómeno La Niña.</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>X</td></tr><tr><td>Uso de extintores.</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>X</td></tr><tr><td>Incendio.</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>X</td></tr><tr><td>Fuga de GLP.</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>X</td></tr><tr><td>Accidentes laborales.</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>X</td></tr><tr><td colspan="13">Capacitaciones</td></tr><tr><td>Primeros auxilios de emergencia básicos</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>X</td></tr><tr><td>Materiales peligrosos y equipo de protección personal.</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>X</td></tr><tr><td>Métodos y aplicaciones de control de incendios.</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>X</td></tr><tr><td>Técnicas de respuesta ante derrames.</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>X</td></tr><tr><td>Generación de residuos sólidos.</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>X</td></tr></table>	Temas de capacitación	Cronograma (meses)												1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Simulacros													Sismo.						X						X	Fenómeno El Niño y Fenómeno La Niña.						X						X	Uso de extintores.						X						X	Incendio.						X						X	Fuga de GLP.						X						X	Accidentes laborales.						X						X	Capacitaciones													Primeros auxilios de emergencia básicos						X						X	Materiales peligrosos y equipo de protección personal.						X						X	Métodos y aplicaciones de control de incendios.						X						X	Técnicas de respuesta ante derrames.						X						X	Generación de residuos sólidos.						X						X
	Temas de capacitación	Cronograma (meses)																																																																																																																																																																																																		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12																																																																																																																																																																																							
	Simulacros																																																																																																																																																																																																			
	Sismo.						X						X																																																																																																																																																																																							
	Fenómeno El Niño y Fenómeno La Niña.						X						X																																																																																																																																																																																							
	Uso de extintores.						X						X																																																																																																																																																																																							
	Incendio.						X						X																																																																																																																																																																																							
	Fuga de GLP.						X						X																																																																																																																																																																																							
	Accidentes laborales.						X						X																																																																																																																																																																																							
	Capacitaciones																																																																																																																																																																																																			
	Primeros auxilios de emergencia básicos						X						X																																																																																																																																																																																							
	Materiales peligrosos y equipo de protección personal.						X						X																																																																																																																																																																																							
	Métodos y aplicaciones de control de incendios.						X						X																																																																																																																																																																																							
	Técnicas de respuesta ante derrames.						X						X																																																																																																																																																																																							
	Generación de residuos sólidos.						X						X																																																																																																																																																																																							
Naturales	Sismo	✓ Señalización de zonas seguras y rutas de evacuación. ✓ Contar con botiquín, luces de emergencia y linternas. ✓ Charlas y simulacros. ✓ Mantener libre de obstáculos, pasillos y puertas. ✓ Movilizarse por las rutas de evacuación y ubicarse en zonas seguras.																																																																																																																																																																																																		
	Tsunami y Maremoto	✓ Contar con zonas de seguridad establecidas y las rutas de evacuación. ✓ Contar con equipo de emergencia conteniendo un botiquín de Primeros Auxilios, radio a pilas, linterna, frazadas, fósforos, velas, etc.																																																																																																																																																																																																		

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: N2MPPD7B

Eventos	Riesgos	Medidas de control
	Fenómeno El Niño y Fenómeno La Niña	✓ Señalización de zonas seguras y rutas de evacuación. ✓ Contar con botiquín. ✓ Charlas y simulacros. ✓ Contar con paquetes para emergencia con radio, pilas de repuesto, linternas, pito, reserva de comida y agua. ✓ Contar con luces de emergencia. ✓ Contar sistema de alarma.
	Inundaciones	✓ Las canaletas de evacuación de agua deben estar limpias y libres de desechos sólidos. ✓ Contar con sacos de arena.
Antrópicos	Incendios	✓ Capacitación y simulacros. ✓ Extintores ubicados en diferentes partes de planta. ✓ Sistema de agua contra incendios. ✓ Alarmas contra incendios. ✓ Pozos de puesta a tierra. ✓ Detectores de humo.
	Derrame de efluentes	✓ Capacitación. ✓ Contar con paños absorbentes. ✓ Contar con una barrera de material que pueda contener el derrame (arena, tierra o material absorbente, como barreras de contención).
	Fuga de gas refrigerante	✓ Capacitación. ✓ Detector de fuga de refrigerante. ✓ Mascarillas full face.
	Fuga de GLP	✓ Capacitación y simulacros. ✓ Cerrar la válvula de acuerdo al área afectada, para evitar que continúe fuga.
	Accidentes laborales	✓ Entrenar de manera teórico-práctica (simulacros).

VII. Cronograma de Ejecución:

Etapas del Proyecto	Año 2024-2025											
	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr. (...)
ETAPA DE CONSTRUCCIÓN												
Elaboración de Planos Arquitectónicos y de Ingeniería donde se visualizan todos los acondicionamientos necesarios para la nueva capacidad solicitada y el nuevo proceso de producción de Daruma.	X											
Determinación de requerimiento de material para las modificaciones, el montaje y mano de obra que se necesitará para el incremento de capacidad de la planta de congelado de productos hidrobiológicos de 68.40 a 120 t/día.		X										
Logística de apoyo para el acopio y transporte de los nuevos equipos de la Planta de Congelado.			X	X	X							
Tendido de instalaciones de redes eléctricas adicionales				X	X	X	X					

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: N2MPPD7B

Etapas del Proyecto	Año 2024-2025											
	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr. (...)
para el montaje de los nuevos equipos de la Planta de Congelado.												
Instalaciones de canaletas, pisos con pendientes, tuberías para las nuevas áreas y para los ambientes donde estarán los nuevos equipos de la Planta de Congelado con capacidad proyectada de 120 t/día.				X	X	X	X					
ETAPA DE MONTAJE												
Instalación de los nuevos equipos y maquinarias para el correcto funcionamiento de la Planta de Congelado con su nueva capacidad solicitada y para el nuevo proceso de Daruma.			X	X	X							
ETAPA DE OPERACIÓN												
Selección de personal calificado para el incremento de capacidad de la planta de congelado.					X	X						
Adquisición de suministros e insumos.						X	X					
Etapas de puesta en marcha.							X	X	X	X	X	X

VIII. Plan de Cierre

Actividades	Medidas ambientales	Cronograma (meses)					
		1	2	3	4	5	6
1. Acciones previas (permisos y certificaciones).							
Comunicación y Autorización del ente competente	-	X	X				
Contrato con una EO-RS.		X	X				
2. Retiro de las instalaciones							
Demolición o retiro de las instalaciones (oficinas, losas de concreto, almacenes, etc.)	Colocación de señales de peligro, especialmente en la zona de trabajo.		X				
Remoción de cimientos.	Adquisición de equipos sofisticados y otorgar implementos de seguridad a los trabajadores.		X				
3. Limpieza del lugar.							
Velar por la disposición de los restos producidos.	Toda la basura industrial proveniente de las operaciones de cierre, será trasladada por la EO-RS hacia los rellenos sanitarios.		X				
La limpieza de la zona será absoluta, procurando evitar pasivos ambientales.			X				
Restauración del lugar							
Limpieza y arreglo de la superficie del terreno.	Descontaminación y rectificación del suelo.			X	X	X	X
Revegetación, si fuera necesario.				X	X	X	X

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: N2MPPD7B